

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de octubre de 2016.

**C. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TULANCINGO**

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N**


**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página
D. Fecha de elaboración:		03 de Enero de 2017	1 de 3
		E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

1. **CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA**

2. **TEXTO**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, **ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA TRABAJADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

3. **DECLARACIONES**

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.3.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos cuatrimestres; como consecuencia, la suscripción de los correspondientes contratos, queda de manera estricta, sujeta al número de alumnos que conformen la referida matrícula.

I.4.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. **DECLARA "LA TRABAJADORA" QUE:**

II.1.- Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANA** de sexo **FEMENINO** estado civil **CASADA** de **37** de edad, con escolaridad de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, con Registro Federal de Contribuyentes **VAGO790204P4A** y Clave Única de Registro de Población **VXGO790204MDFRRR09**, y se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL NO. 3877190**

II.2.- Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en **MONTE EVEREST 44 MANZANA II** Colonia **LOS PINOS, TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO**, C.P. **43626**, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesta a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.- La prestación de servicios personales de "LA TRABAJADORA" queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **DIRECTORA DE ÁREA**, adscrita a la Dirección **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

Segunda.- ALCANCE LEGAL.- Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

Tercera.- "LA TRABAJADORA" manifiesta ser ciertos los datos aportados respectivamente en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden, el cual pasa a formar parte integrante del presente clausulado.

M

Oris Estela Vargas García

G

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025/R5;010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		2	de 3

Cuarta.- TIEMPO DETERMINADO.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA" queda obligada a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día **03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017**, el cual termina en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

Quinta.- LUGAR DE TRABAJO.- "LA TRABAJADORA" acepta prestar sus servicios en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en el futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirla a alguna de las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

Sexta.- JORNADA DE TRABAJO.- El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: **09:00 A 17:00 HORAS** hrs. y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

Séptima.- TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la titular de Administración y Finanzas.

Octava.- DÍAS DE DESCANSO.- "LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

Novena.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- "LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

Décima.- VACACIONES.- "LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional.

Undécima.- AGUINALDO.- "LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

Duodécima.- FALTAS DE ASISTENCIA.- Las faltas de asistencia al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el departamento de recursos humanos.

Décima Tercera.- SALARIO.- El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de **\$39151.1 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. **1189411917 BBVA Bancomer**.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Décima Cuarta.- CAPACITACIÓN.- "LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Décima Quinta.- SEGURIDAD E HIGIENE.- "LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.


Décima Sexta.- DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA".- "LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

Décima Séptima.- OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el entendimiento que si, "LA TRABAJADORA" no los demuestra a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

Décima Octava.- PREVISIÓN SOCIAL.- "LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

Décima Novena.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales de la Ley en la materia, así como a negarse a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad, o bien a recibir la capacitación y adiestramiento que establezca "LA UNIVERSIDAD" y/o por no desempeñar las funciones para lo cual fue contratada con productividad y en su caso efectuar labores que no le fueron encomendadas por su jefe inmediato.

M
Quinta
M

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 3 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

Vigésima.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas, ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

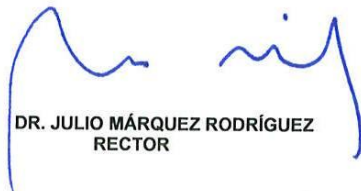
Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

Vigésima Segunda.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- "LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Vigésima Tercera.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato por Obra Determinada y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el tercer día de enero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

"LA TRABAJADORA"



ORIS ESTELA VARGAS GARCIA

TESTIGOS



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA-MARTINEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	1 de 3 Enero – Abril 2017

1. **CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA**

2. **TEXTO**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EDGAR PENGUILLY DURAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

3. **DECLARACIONES**

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.3.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos cuatrimestres; como consecuencia, la suscripción de los correspondientes contratos, queda de manera estricta, sujeta al número de alumnos que conformen la referida matrícula.

I.4.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. **DECLARA "EL TRABAJADOR" QUE:**

II.1.- Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANO de sexo MASCULINO estado civil CASADO de 55 de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN CONTADURÍA/ LICENCIATURA EN DERECHO, con Registro Federal de Contribuyentes PEDE610114M96 y Clave Única de Registro de Población PEDE610114HHGNRD05, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL NO. 10111214

II.2.- Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en NARANJO NO. 108 Colonia VALLE VERDE, TULANCINGO HIDALGO, C.P. 43648, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **OBJETO.-** La prestación de servicios personales de "EL TRABAJADOR" queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratado, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de ABOGADO GENERAL, adscrito a la Dirección JURIDICO, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

Segunda.- **ALCANCE LEGAL.-** Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

Tercera.- "EL TRABAJADOR" manifiesta ser ciertos los datos aportados respectivamente en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden, el cual pasa a formar parte integrante del presente clausulado.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:		
		CONTRATO DE PERSONAL		
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:		F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):				C. Página
D. Fecha de elaboración:		03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	
				2 de 3
				Enero – Abril 2017

Cuarta.- TIEMPO DETERMINADO.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR" queda obligado a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día **03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017**, el cual termina en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

Quinta.- LUGAR DE TRABAJO.- "EL TRABAJADOR" acepta prestar sus servicios en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en el futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna de las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

Sexta.- JORNADA DE TRABAJO.- El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: **09:00 A 17:00 HORAS hrs.** y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

Séptima.- TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la titular de Administración y Finanzas.

Octava.- DÍAS DE DESCANSO.- "EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

Novena.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

Décima.- VACACIONES.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional.

Undécima.- AGUINALDO.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

Duodécima.- FALTAS DE ASISTENCIA.- Las faltas de asistencia al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el departamento de recursos humanos.

Décima Tercera.- SALARIO.- El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de **\$39151.1 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su clabe interbancaria No. **1431256607736670** de SANTANDER.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Décima Cuarta.- CAPACITACIÓN.- "EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Décima Quinta.- SEGURIDAD E HIGIENE.- "EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

Décima Sexta.- DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR".- "EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

Décima Séptima.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el entendimiento que si, "EL TRABAJADOR" no los demuestra a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

Décima Octava.- PREVISIÓN SOCIAL.- "LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

Décima Novena.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" en caso de que la "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales de la Ley en la materia, así como a negarse a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad, o bien a recibir la capacitación y adiestramiento que establezca "LA UNIVERSIDAD" y/o por no desempeñar las funciones para lo cual fue contratado con productividad y en su caso efectuar labores que no le fueron encomendadas por su jefe inmediato.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	3 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

Vigésima.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas, ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

Vigésima Segunda.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Vigésima Tercera.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

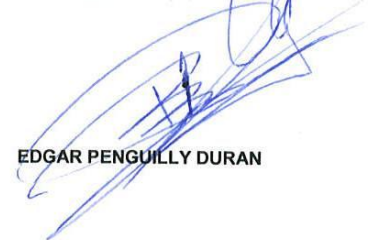
Leído que fue el presente contrato por Obra Determinada y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el **tercer día de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

"EL TRABAJADOR"



EDGAR PENGULLY DURAN

TESTIGOS

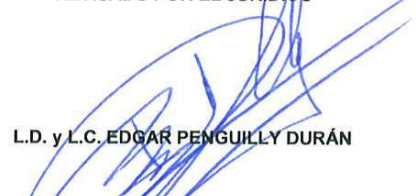


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA


REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN



REVISION
JURIDICA

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 1 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

1. **CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA**

2. **TEXTO**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, MARIA COZUMEL BUTRÓN OLGUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA TRABAJADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

3. **DECLARACIONES**

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.3.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos cuatrimestres; como consecuencia, la suscripción de los correspondientes contratos, queda de manera estricta, sujeta al número de alumnos que conformen la referida matrícula.

I.4.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. **DECLARA "LA TRABAJADORA" QUE:**

II.1.- Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO estado civil CASADA de 44 de edad, con escolaridad de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, con Registro Federal de Contribuyentes BUOC7206137Y0 y Clave Única de Registro de Población BUOC720613MHGTLZ05, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL NO. 2582208

II.2.- Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CIRCUITO LAZARO CARDENAS 216 Colonia FRACC 18 DE MARZO, PACHUCA HIDALGO, C.P. 42092, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesta a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- OBJETO.- La prestación de servicios personales de "LA TRABAJADORA" queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTORA DE ÁREA, adscrita a la Dirección ENLACE ACADÉMICO, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

Segunda.- ALCANCE LEGAL.- Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

Tercera.- "LA TRABAJADORA" manifiesta ser ciertos los datos aportados respectivamente en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden, el cual pasa a formar parte integrante del presente clausulado.




Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		<h1>CONTRATO DE PERSONAL</h1>	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025/R5;010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		C. Página 2 de 3	

Cuarta.- TIEMPO DETERMINADO.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA" queda obligada a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017, el cual termina en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

Quinta.- LUGAR DE TRABAJO.- "LA TRABAJADORA" acepta prestar sus servicios en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en el futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirla a alguna de las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

Sexta.- JORNADA DE TRABAJO.- El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: 09:00 A 17:00 HORAS hrs. y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

Séptima.- TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la titular de Administración y Finanzas.

Octava.- DÍAS DE DESCANSO.- "LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

Novena.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- "LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

Décima.- VACACIONES.- "LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional.

Undécima.- AGUINALDO.- "LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

Duodécima.- FALTAS DE ASISTENCIA.- Las faltas de asistencia al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el departamento de recursos humanos.

Décima Tercera.- SALARIO.- El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$39151.1 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su clabe interbancaria No. 44290047037074700 de SCOTIABANK.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Décima Cuarta.- CAPACITACIÓN.- "LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Décima Quinta.- SEGURIDAD E HIGIENE.- "LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

Décima Sexta.- DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA".- "LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.


Décima Séptima.- OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el entendimiento que si, "LA TRABAJADORA" no los demuestra a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

Décima Octava.- PREVISIÓN SOCIAL.- "LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

Décima Novena.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales de la Ley en la materia, así como a negarse a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad, o bien a recibir la capacitación y adiestramiento que establezca "LA UNIVERSIDAD" y/o por no desempeñar las funciones para lo cual fue contratada con productividad y en su caso efectuar labores que no le fueron encomendadas por su jefe inmediato.





Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1,300415		B. Código/Revisión; Fecha: F-16-025/R5,010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		C. Página 1 de 3	

Vigésima.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas, ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

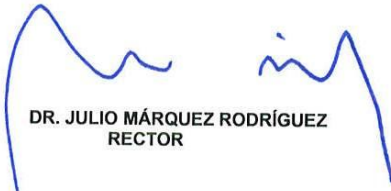
Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

Vigésima Segunda.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- "LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Vigésima Tercera.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato por Obra Determinada y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el **tercer día de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

"LA TRABAJADORA"



MARIA COZUMEL BUTRÓN OLGUÍN

TESTIGOS



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 1 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

1. **CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA**

2. **TEXTO**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA TRABAJADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

3. **DECLARACIONES**

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:**

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.3.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos cuatrimestres; como consecuencia, la suscripción de los correspondientes contratos, queda de manera estricta, sujeta al número de alumnos que conformen la referida matrícula.

I.4.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. **DECLARA "LA TRABAJADORA" QUE:**

II.1.- Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA de 56 de edad, con escolaridad de MAESTRÍA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, con Registro Federal de Contribuyentes LECM600727466 y Clave Única de Registro de Población LEOM600727MHGXVR05, y se identifica con IFE NÚMERO 1097742004

II.2.- Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en NICOLAS COPÉRNICO NÚM.104 Colonia NUEVO TULANCINGO, TULANCINGO HIDALGO, C.P. , y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesta a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

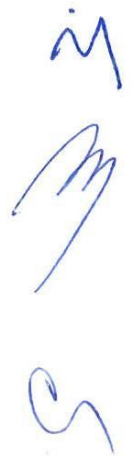
Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- **OBJETO.-** La prestación de servicios personales de "LA TRABAJADORA" queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTORA DE ÁREA, adscrita a la Dirección ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

Segunda.- **ALCANCE LEGAL.-** Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

Tercera.- "LA TRABAJADORA" manifiesta ser ciertos los datos aportados respectivamente en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden, el cual pasa a formar parte integrante del presente clausulado.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025/R5;010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		2	de 3

Cuarta.- TIEMPO DETERMINADO.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA" queda obligada a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día **03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017**, el cual termina en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

Quinta.- LUGAR DE TRABAJO.- "LA TRABAJADORA" acepta prestar sus servicios en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirla a alguna de las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

Sexta.- JORNADA DE TRABAJO.- El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: **09:00 A 17:00 HORAS** hrs. y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

Séptima.- TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la titular de Administración y Finanzas.

Octava.- DÍAS DE DESCANSO.- "LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

Novena.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- "LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

Décima.- VACACIONES.- "LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional.

Undécima.- AGUINALDO.- "LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

Duodécima.- FALTAS DE ASISTENCIA.- Las faltas de asistencia al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el departamento de recursos humanos.

Décima Tercera.- SALARIO.- El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de **\$39151.1 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. **446673287** BBVA Bancomer.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Décima Cuarta.- CAPACITACIÓN.- "LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Décima Quinta.- SEGURIDAD E HIGIENE.- "LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

Décima Sexta.- DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA".- "LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.


Décima Séptima.- OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el entendimiento que si, "LA TRABAJADORA" no los demuestra a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

Décima Octava.- PREVISIÓN SOCIAL.- "LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

Décima Novena.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales de la Ley en la materia, así como a negarse a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad, o bien a recibir la capacitación y adiestramiento que establezca "LA UNIVERSIDAD" y/o por no desempeñar las funciones para lo cual fue contratada con productividad y en su caso efectuar labores que no le fueron encomendadas por su jefe inmediato.

5

3

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025/R5;010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		C. Página	1 de 3

Vigésima.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas, ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

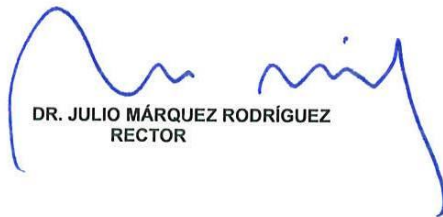
Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

Vigésima Segunda.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- "LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Vigésima Tercera.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato por Obra Determinada y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el tercer día de enero del año dos mil diecisiete.

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

"LA TRABAJADORA"



MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

TESTIGOS



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página
D. Fecha de elaboración:		03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:
			Enero – Abril 2017
			1 de 3

1. **CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA**

2. **TEXTO**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LUIS GARCIA LECHUGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LÉ DENOMINARA "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

3. **DECLARACIONES**

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.3.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos cuatrimestres; como consecuencia, la suscripción de los correspondientes contratos, queda de manera estricta, sujeta al número de alumnos que conformen la referida matrícula.

I.4.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. **DECLARA "EL TRABAJADOR" QUE:**

II.1.- Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANO de sexo MASCULINO estado civil CASADO de 47 de edad, con escolaridad de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE MANUFACTURA / DOCTOR EN CIENCIAS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, con Registro Federal de Contribuyentes GALL690819R69 y Clave Única de Registro de Población GALL690819HHGRCS05, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL NO. 2499117

II.2.- Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en PRIVADA CHAMIZAL 109 Colonia 15 DE SEPTIEMBRE, TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, C.P. 43680, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

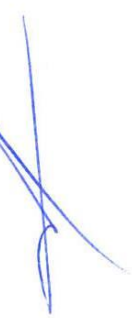
Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **OBJETO.**- La prestación de servicios personales de "EL TRABAJADOR" queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratado, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTOR DE ÁREA, adscrito a la Dirección ÁREA ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

Segunda.- **ALCANCE LEGAL.**- Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

Tercera.- "EL TRABAJADOR" manifiesta ser ciertos los datos aportados respectivamente en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden, el cual pasa a formar parte integrante del presente clausulado.





Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025/R5;010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		C. Página 2 de 3	

Cuarta.- TIEMPO DETERMINADO.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR" queda obligado a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día **03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017**, el cual termina en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

Quinta.- LUGAR DE TRABAJO.- "EL TRABAJADOR" acepta prestar sus servicios en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna de las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

Sexta.- JORNADA DE TRABAJO.- El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: **09:00 A 17:00 HORAS** hrs. y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

Séptima.- TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la titular de Administración y Finanzas.

Octava.- DÍAS DE DESCANSO.- "EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

Novena.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

Décima.- VACACIONES.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional.

Undécima.- AGUINALDO.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

Duodécima.- FALTAS DE ASISTENCIA.- Las faltas de asistencia al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el departamento de recursos humanos.

Décima Tercera.- SALARIO.- El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de **\$39151.1 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. 2766537448 BBVA Bancomer.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Décima Cuarta.- CAPACITACIÓN.- "EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".


Décima Quinta.- SEGURIDAD E HIGIENE.- "EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

Décima Sexta.- DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR".- "EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

Décima Séptima.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el entendimiento que si, "EL TRABAJADOR" no los demuestra a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

Décima Octava.- PREVISIÓN SOCIAL.- "LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

Décima Novena.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" en caso de que la "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales de la Ley en la materia, así como a negarse a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad, o bien a recibir la capacitación y adiestramiento que establezca "LA UNIVERSIDAD" y/o por no desempeñar las funciones para lo cual fue contratado con productividad y en su caso efectuar labores que no le fueron encomendadas por su jefe inmediato.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 3 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

Vigésima.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas, ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

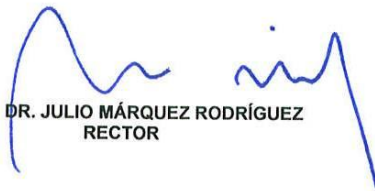
Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

Vigésima Segunda.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Vigésima Tercera.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato por Obra Determinada y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el **tercer día de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

"EL TRABAJADOR"



LUIS GARCIA LECHUGA

TESTIGOS



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 1 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

1. **CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA**

2. **TEXTO**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, **CARLOS ALBERTO TORRES ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

3. **DECLARACIONES**

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:**

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.3.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos cuatrimestres; como consecuencia, la suscripción de los correspondientes contratos, queda de manera estricta, sujeta al número de alumnos que conformen la referida matrícula.

I.4.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. **DECLARA "EL TRABAJADOR" QUE:**

II.1.- Se llama como está escrito, de nacionalidad **MEXICANO** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** de **46** de edad, con escolaridad de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y VALORES**, con Registro Federal de Contribuyentes **TOEC700525RN4** y Clave Única de Registro de Población **TOEC700525HHGRSR02**, y se identifica con **IFE NÚMERO 0879038074264**

II.2.- Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en **SOLIDARIDAD 224** Colonia **PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42035**, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.- La prestación de servicios personales de "EL TRABAJADOR" queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratado, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de **DIRECTOR DE ÁREA**, adscrito a la Dirección **PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

Segunda.- ALCANCE LEGAL.- Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

Tercera.- "EL TRABAJADOR" manifiesta ser ciertos los datos aportados respectivamente en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden, el cual pasa a formar parte integrante del presente clausulado.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:		
		CONTRATO DE PERSONAL		
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha:		F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):				C. Página
D. Fecha de elaboración:		03 de Enero de 2017		2 de 3
E. Periodo al que aplica:			Enero – Abril 2017	

Cuarta.- TIEMPO DETERMINADO.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR" queda obligado a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día **03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017**, el cual termina en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

Quinta.- LUGAR DE TRABAJO.- "EL TRABAJADOR" acepta prestar sus servicios en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna de las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

Sexta.- JORNADA DE TRABAJO.- El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: **09:00 A 17:00 HORAS hrs.** y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

Séptima.- TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la titular de Administración y Finanzas.

Octava.- DÍAS DE DESCANSO.- "EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

Novena.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

Décima.- VACACIONES.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional.

Undécima.- AGUINALDO.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

Duodécima.- FALTAS DE ASISTENCIA.- Las faltas de asistencia al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el departamento de recursos humanos.

Décima Tercera.- SALARIO.- El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de **\$39151.1 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. 2766579906 BBVA Bancomer.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Décima Cuarta.- CAPACITACIÓN.- "EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".


Décima Quinta.- SEGURIDAD E HIGIENE.- "EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

Décima Sexta.- DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR".- "EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

Décima Séptima.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el entendimiento que si, "EL TRABAJADOR" no los demuestra a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

Décima Octava.- PREVISIÓN SOCIAL.- "LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

Décima Novena.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" en caso de que la "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales de la Ley en la materia, así como a negarse a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad, o bien a recibir la capacitación y adiestramiento que establezca "LA UNIVERSIDAD" y/o por no desempeñar las funciones para lo cual fue contratado con productividad y en su caso efectuar labores que no le fueron encomendadas por su jefe inmediato.

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión; Fecha:	F-16-025/R5;010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 3 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

Vigésima.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas, ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

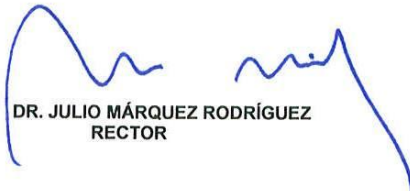
Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

Vigésima Segunda.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Vigésima Tercera.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato por Obra Determinada y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el **tercer día de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

TESTIGOS

"EL TRABAJADOR"



CARLOS ALBERTO TORRES ESTRADA



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURÍDICO



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025/R5;010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		C. Página 2 de 3	

Cuarta.- TIEMPO DETERMINADO.- En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR" queda obligado a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día **03 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017**, el cual termina en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto.

Quinta.- LUGAR DE TRABAJO.- "EL TRABAJADOR" acepta prestar sus servicios en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna de las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

Sexta.- JORNADA DE TRABAJO.- El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: **09:00 A 17:00 HORAS** hrs. y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

Séptima.- TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la titular de Administración y Finanzas.

Octava.- DÍAS DE DESCANSO.- "EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

Novena.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

Décima.- VACACIONES.- "EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional.

Undécima.- AGUINALDO.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

Duodécima.- FALTAS DE ASISTENCIA.- Las faltas de asistencia al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el departamento de recursos humanos.

Décima Tercera.- SALARIO.- El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de **\$39151.1 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. 2901957244 BBVA Bancomer.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Décima Cuarta.- CAPACITACIÓN.- "EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Décima Quinta.- SEGURIDAD E HIGIENE.- "EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

Décima Sexta.- DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR".- "EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

Décima Séptima.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, en el entendimiento que si, "EL TRABAJADOR" no los demuestra a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

Décima Octava.- PREVISIÓN SOCIAL.- "LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

Décima Novena.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" en caso de que la "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales de la Ley en la materia, así como a negarse a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad, o bien a recibir la capacitación y adiestramiento que establezca "LA UNIVERSIDAD" y/o por no desempeñar las funciones para lo cual fue contratado con productividad y en su caso efectuar labores que no le fueron encomendadas por su jefe inmediato.



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1;300415		B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025/R5;010615	
Datos para los Registro (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
03 de Enero de 2017		Enero – Abril 2017	
		C. Página 1 de 3	

1. **CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA**

2. **TEXTO**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, JORGE ELADIO ESPEJEL RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

3. **DECLARACIONES**

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014.

I.2.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con las facultades suficientes necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

I.3.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos cuatrimestres; como consecuencia, la suscripción de los correspondientes contratos, queda de manera estricta, sujeta al número de alumnos que conformen la referida matrícula.

I.4.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2017.

I.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43642. En Tulancingo, Hidalgo

II. **DECLARA "EL TRABAJADOR" QUE:**

II.1.- Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANO de sexo MASCULINO estado civil CASADO de 41 de edad, con escolaridad de INGENIERO ELÉCTRICO, con Registro Federal de Contribuyentes EERJ750314FH9 y Clave Única de Registro de Población EERJ750314HHGSVR07, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 2913009

II.2.-Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N Colonia SANTO TOMÁS, ZEMPOALA HIDALGO, C.P. 43830, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.- La prestación de servicios personales de "EL TRABAJADOR" queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratado, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTOR DE ÁREA, adscrito a la Dirección VINCULACIÓN, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

Segunda.- ALCANCE LEGAL.- Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

Tercera.- "EL TRABAJADOR" manifiesta ser ciertos los datos aportados respectivamente en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden, el cual pasa a formar parte integrante del presente clausulado.





Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONTRATO DE PERSONAL	
F-24-004/R1,300415		B. Código/Revisión; Fecha:	F-16-025/R5,010615
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 3 de 3
D. Fecha de elaboración:	03 de Enero de 2017	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2017

Vigésima.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, rifas o propagandas, ejercer actos de comercio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

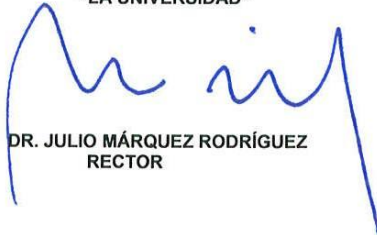
Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

Vigésima Segunda.- REGISTRO DE ASISTENCIA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Vigésima Tercera.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato por Obra Determinada y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el **tercer día de enero del año dos mil diecisiete.**

"LA UNIVERSIDAD"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

"EL TRABAJADOR"



JORGE ELADIO ESPEJEL RIVERA

TESTIGOS



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

REVISADO POR EL JURIDICO



L.D. y L.C. EDGAR PENGULLY DURÁN



REVISION
JURIDICA

